

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CONVOCATORIA

8.249

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE NUEVAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS.

Transcurrido el periodo de exposición de las bases de SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DEL CABILDO DE LANZAROTE”, y según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126, de 29 de septiembre de 2014 se entienden aprobadas definitivamente dichas bases, es por lo que se CONVOCAN “SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DEL CABILDO DE LANZAROTE”, en los siguientes términos:

1. Importe. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria asciende a 50.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 410 78000 del presupuesto General del Cabildo Insular para el año 2015.

Este importe, tal como se recoge en el punto 7 de las citadas bases, se distribuirá de la siguiente forma:

- Los porcentajes subvencionables de las inversiones objeto de las ayudas podrá variar entre un 75% de máximo a un 40% de mínimo por entidad para la suma de todas las tipologías de ayudas concedidas.

- En caso de no cubrir la subvención de todos los solicitantes, se podrá ampliar el crédito asignado a la presente convocatoria.

2. Los beneficiarios de la convocatoria de dichas subvenciones, tal y como se recoge en el punto 2 de la mencionada Base Reguladora podrán ser: personas físicas o jurídicas que realicen una actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido UN MES, a partir de dicha publicación.

4. El lugar y la forma de presentación de solicitudes.

Según se establece en el punto 3 de las citadas Bases, los interesados en acceder a las subvenciones deberán solicitarlas en el impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación necesaria. El impreso deberá estar debidamente complementado, firmado y registrado dentro del plazo de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y podrán presentarse en el Registro del Servicio Insular Agrario o Registro General del Cabildo de Lanzarote.

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los Procedimientos Administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La forma de pago de las subvenciones. Tal y como se establece en el punto 12 de las citadas Bases Reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir será posteriori.

Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

En el caso de los proyectos con resolución de concesión de subvención cuyas actividades ya hayan sido realizadas con anterioridad a la convocatoria, los beneficiarios deberán presentar, en el mismo momento de presentar la solicitud de la subvención, la justificación de la ejecución de la misma, siguiendo lo estipulado en el apartado 10 de las presentes bases. En un mismo acto administrativo, el Cabildo de Lanzarote realizará la resolución de la concesión, la propuesta de abono al beneficiario y la justificación de la subvención.

6. El plazo de justificación de las subvenciones será de UN MES a contar de la realización de la actividad.

El plazo de ejecución será de CUATRO MESES a contar de la concesión de la subvención.

7. Para más información sobre dicha Convocatoria (Bases, Impresos...), los interesados pueden acudir al Servicio Insular Agrario del Cabildo de Lanzarote, en Ctra. Tahiche San Bartolomé, Km. 1,2 - Arrecife o a través de Web institucional www.agrolanzarote.com

En Arrecife, a veinte de agosto de dos mil quince.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

8.204

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

8.250

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015 adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor:

“Propuesta de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el titular del Área de Urbanismo”.

ANTECEDENTES

1º. Con fecha 13 de junio de 2015 se constituyó el nuevo Ayuntamiento de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, dando lugar al X Mandato del Gobierno de la Ciudad.

2º. Con fecha 15 de junio de 2015 se constituyó la Junta de Gobierno de la Ciudad correspondiente al nuevo ejecutivo del X Mandato del Gobierno de la Ciudad.

3º. Con fecha 22 de junio de 2015 se nombra a don Javier Erasmo Doreste Zamora titular del Área de Gobierno de Urbanismo.

4º. La Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 16 de julio de 2015 acuerda la “Delegación

de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos.”

5º. El informe del Técnico Municipal del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 23 de julio de 2015.

NORMATIVA APLICABLE

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

II. Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Ley 7/2007, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA. De acuerdo con el título X, denominado “Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez constituido el nuevo Ayuntamiento tras las elecciones locales celebradas en mayo de 2015, y tras la puesta en marcha del nuevo ejecutivo, resulta necesario por el mecanismo de delegación, la atribución de competencias de la Junta de Gobierno, en las materias que se detallan en el apartado primero del acuerdo a adoptar, en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. La Delegación en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo de competencias en su ámbito funcional:

La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios